

Congreso Provincial Ordinario PSOE-A. de Málaga

PROCEDIMIENTO PARA LAS VOTACIONES A LA
ELECCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PSOE-A.
DE MÁLAGA DEL DÍA 1 DE OCTUBRE DE 2017

Censo Electoral para la elección directa de la Secretaría General

El censo de votación para la elección de la persona titular de la Secretaría General de la Comisión Ejecutiva Provincial estará conformado por el conjunto del cuerpo electoral, siendo los/as militantes del PSOE-A. de Málaga y militantes de las Juventudes Socialistas de Málaga.

En dicho censo, además de los electores con derecho a sufragio figurarán los/as apoderados/as designados/as por cada una de las candidaturas.

El censo de votación para la elección de la persona titular de la Secretaría General será remitido por el Departamento Federal de Atención al Militante - DFAC tres días antes de la jornada de votación.

Los afiliados/as directos al PSOE, **NO PODRÁN PARTICIPAR EN LAS VOTACIONES PARA LA ELECCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PSOE-A. DE MÁLAGA**, tal y como señala el artículo 10.2. de los Estatutos del 39º Congreso: "(...) Por excepción no podrán participar en la elección de las Secretarías Generales y de las Comisiones Ejecutivas de distrito, municipales, provinciales e insulares, a consecuencia de su no integración en estas estructuras territoriales orgánicas. (...)”

Centros de votación

Con carácter general el centro de votación será la agrupación municipal o de distrito a la que se pertenece por razón de militancia.

Los militantes de las agrupaciones con un censo inferior a 10 votantes ejercerán su derecho al voto en la agrupación con más de 10 votantes más cercana. Sin perjuicio de ello, el Comité Organizador Provincial del PSOE-A. de Málaga podrá agrupar, a los meros efectos de la votación a varias de estas agrupaciones, respetando el criterio de proximidad geográfica, y designar a una de ellas como centro de votación.

Será designado responsable de cada centro de votación la persona titular de la secretaría de organización de la agrupación municipal o de distrito que sea centro de votación o quien sea designado por la Comisión Ejecutiva Municipal o de Distrito a tal efecto.

Mesas electorales

Las mesas electorales estarán formadas por una presidencia y dos vocalías.

Sus miembros serán elegidos/as mediante sorteo entre los/as militantes de la agrupación que sea centro electoral, a celebrar por la respectiva Comisión Ejecutiva al menos 3 días antes de la jornada de votación.

En dicho sorteo deberán elegirse tres miembros titulares de la mesa electoral y un suplente para cada uno de ellos

No obstante, se habilita a la Secretaría de Organización o la persona designada por la Comisión Ejecutiva Municipal, Local o de Distrito del correspondiente centro electoral a tomar las medidas necesarias para que haya una mesa formada al inicio del horario de votación.

Apoderados/as

Cada candidatura podrá acreditar como apoderados/as a militantes con derecho de sufragio activo. No podrán desempeñar su función simultáneamente más de dos apoderados/as por centro de votación. Los/as apoderados/as ejercen su derecho al voto en la mesa en la que están censados.

El plazo para la designación de apoderados/as finalizará 5 días antes de la jornada de votación.

Jornada de votación

La votación se desarrollará el día 1 de octubre, a una sola vuelta, por el sistema de sufragio libre, directo, secreto y presencial.

Con carácter general, el horario de votación será ininterrumpido desde las 10:00 a las 20:00 horas. Excepcionalmente, para aquellos centros electorales con menos de 100 votantes podrá habilitarse un horario reducido de votación que deberá ser de un mínimo de 4 horas. En todo caso, el horario de votación será señalado en la convocatoria.

Para ejercer el derecho a sufragio activo, el/la elector/a deberá acreditar su identidad ante la mesa mediante la presentación del DNI, pasaporte o carnet de conducir. Las Comisiones Ejecutivas correspondientes a cada centro de votación articularán los medios oportunos para garantizar el ejercicio al secreto del voto.

El voto constará de papeleta y sobre. La Comisión de Garantías Electoral Provincial aprobará los modelos oficiales de papeletas y sobres para la

elección de la Secretaría General de la Comisión Ejecutiva Provincial del PSOE-A. de Málaga.

El Comité Organizador facilitará a los centros de votación el material de votación que constará de censo, urna, papeletas de votación, sobres, modelo de acta de constitución, sesión y escrutinio.

Cierre de la votación y escrutinio

Una vez finalizada la jornada de votación se procederá al escrutinio de los votos.

El escrutinio se llevará a cabo por los miembros de la mesa electoral, que cumplimentará el acta con los resultados, de la cual se facilitará una copia a los/as representantes de las candidaturas que así lo soliciten.

Dicha acta reflejará, además de los resultados, las incidencias y las protestas de los/as representantes de las candidaturas, adjuntando a la misma los votos nulos y los votos reclamados o impugnados. Dicha documentación deberá hacerse llegar a la mayor brevedad posible a la Sede Provincial, que a su vez lo remitirá a la Comisión de Garantías Electoral Provincial en un plazo máximo de 48 horas.

Votos válidos, nulos y en blanco

Se considerará voto en blanco el emitido en sobre sin papeleta.

Se considerará un único voto válido al sobre que contenga varias papeletas de la misma candidatura.

Se consideraran votos nulos:

- Los emitidos con sobres o papeletas diferentes de los oficiales.
- Los emitidos sin sobre.
- Los sobres que contengan papeletas de diferentes candidaturas.
- Aquellos en los que, en el sobre o en la papeleta, se hayan realizado inscripciones, salvo aquellas que, por su entidad, no generen dudas sobre la voluntad del elector.

Proclamación de resultados

Recibidos los datos del escrutinio de las mesas electorales, la Comisión de Garantías Electoral Provincial proclamará el resultado provisional de la elección.

Contra el resultado provisional las candidaturas podrán interponer recursos ante la Comisión de Garantías Electoral Provincial en el plazo de 24 horas desde el final del acto de votación.

La Comisión de Garantías Electoral Provincial resolverá los recursos presentados en el plazo de 72 horas. Cabrá recurso en segunda instancia ante la Comisión Regional de Ética, a presentar en 24 horas desde la resolución en primera instancia.

Finalmente, tras la resolución de dichos recursos, si procede, se realizará la proclamación definitiva.

La Comisión de Garantías Electoral Provincial, el Comité Organizador y, en su caso, los órganos que correspondieran coordinarán el dispositivo técnico y logístico del proceso, y dictarán cuantas normas y resoluciones sean necesarias para el desarrollo, aclaración y aplicación del proceso de elección a la Secretaría General del PSOE-A. de Málaga, según lo dispuesto en la normativa de aplicación.